

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

CONTRATO:	No. 064 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO FUTURO
NIT:	901185124-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL
VALOR INICIAL:	VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	540 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
INTERVENTOR:	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. – Contrato 067 de 2017
PRORROGA No. 1:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019 y 040 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO FUTURO** legalmente constituido por documento de fecha treinta (30) del mes de mayo de 2018 e identificado con NIT: 901185124-7 representado por el ingeniero **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.387.420 de Bogotá D.C; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026, tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central, según disponibilidad presupuestal y estudios respectivos. Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance, por lo que ante los factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, se requiere la prórroga del mismo, a fin de cumplir el proyecto. **2).** La Universidad previa autorización del consejo superior en Acuerdo 009 de 2018¹, suscribió con CONSORCIO FUTURO identificado con NIT: 901185124-7 representado por JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ, CONTRATO No. 064 de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", por un valor de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE, y un plazo de 540 DIAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: Fecha inicio: 03/12/2018; Fecha Suspensión 1 de 16/12/2019 AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01: 13/01/2020, Fecha Reinicio 1 27/01/2020; Fecha Suspensión 2 20/03/2020, fecha ampliación No. 01 de la suspensión No. 02: 13/04/2020 fecha ampliación No. 02 de la suspensión No. 02:27/04/2020 fecha ampliación No. 03 de la suspensión No. 02:11/05/2020 fecha ampliación No. 04 de la suspensión No. 02:26/05/2020 fecha

¹ Acuerdo 009 de 2018 (Enero 31) Por la cual Autoriza al señor Rector hacer unas contrataciones.

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

ampliación No. 05 de la suspensión No. 02:01/06/2020 fecha ampliación No. 06 de la suspensión No. 02:08/06/2020 Fecha Reinicio 2 de 16/06/2020, con fecha de terminación acumulada el día 03/10/2020. 3). Que mediante documento de **SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-DSC-P02-F12, dentro de PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA EXTERNA, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad, de fecha veintiuno (21) de Julio de 2020, suscrito por el Ingeniero LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ** en su calidad del representante legal del CONSORCIO FUTURO como constructor y el ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, representante legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS interventor, concluyen solicitar prorroga por "CIENTO DIEZ (110) CALENDARIO" y Modificar la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Obra 64 de 2018 y todas aquellas referidas al plazo del contrato, en los términos de la solicitud de prórroga que trata este documento, conforme a las siguiente consideraciones: (...) 1. Que mediante oficio de consecutivo OBRA-UPTC-FUTURO-770-2018 el Consorcio Futuro solicito una prorroga al plazo total del contrato por **CIENTO DIEZ (110) días, agumentando "la disminución en el rendimiento de la mano de obra por la implementación del protocolo de Bioseguridad, la disminución de las jornadas diarias de trabajo, la imposibilidad de trabajar horarios extendidos, dominicales"** entre otros motivos; todos exogenos a su desempeño. 2. Que a favor de estos argumentos, se tiene que la reprogramación de obra n°2, aprobada el día 10 de septiembre del año 2019 mediante el comité de obra n°33, tenía como condicion para su cumplimiento, la extensión de los horarios laborables, (...) 3. Que así las cosas, desde la entrada en vigencia de la reprogramación n°2, el proyecto conto con permiso de la Alcaldía Mayor de Tunja, para la ejecución de actividades de lunes a viernes de 6:00am hasta 9:00pm y los días domingos y festivos de 9:00am a 5:00pm; y esto, sumado a los horarios establecidos en el Numeral 24 del Artículo 135 de la Ley 1807 del año 2016 para los días sábado, resultaba en una jornada laborable (en una semana sin días festivos) de noventa y tres (93) horas a la semana. 4. Que esta jornada laborable, así como la necesidad que la motivo, se mantuvo como premisa para la reprogramación de obra n°3, la cual se dio, como un ejercicio automatico de desplazamiento de fechas, a causa de la suspensión n°1 del contrato. Y en este sentido, el tiempo laborable que se estimaba en lo que restaba del plazo contractual desde que ocurrió la suspensión de obra n°2, era de 1430 horas. 5. Que en detrimento de esta condición y **a propósito de la pandemia por el Coronavirus COVID-19, la Alcaldía Mayor de Tunja defermino en el Artículo 4° del Decreto 155 del 21 de mayo del año 2020, que a partir de la fecha, las actividades del sector de la construcción, únicamente podrían ejecutarse de lunes a sabado entre 8:00 am y 4:00 pm. Y esto, implicando un tiempo laborable semanal de 48 horas, lo que significo para el proyecto, fue una reducción del 49,65% del tiempo laborable del cual se disponia en el plazo restante del contrato, es decir, que entre el 16 de junio y el 3 de octubre del año en curso se paso de tener 1430 horas a solo 720 horas disponibles para llevar a cabo las actividades restantes.** 6. (...) la Alcaldía Mayor de Tunja establecio mediante el Decreto n°131 del 26 de abril de 2020 que para el reinicio y apertura de las obras de construcción en la ciudad, las empresas debian: "elaborar, realiar, construir y ejecutar un protocolo general de bioseguridad para mitigiar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19". 7. Que en razon de tales requerimientos normativos, el Consorcio Futuro elaboro el respectivo protocolo de bioseguridad para la obra, el cual, según lo indicado el 21 de mayo del año 2020 por la ARL Sura "Cumple documentalmente" y garantiza un 99,58% de implementación; y de igual manera, según lo indicado por la Alcaldía Mayor de Tunja el 01 de junio de 2020 "cumple con la TOTALIDAD de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 666 de 2020". 8. Que como se explicó en el oficio de interventoría M&R-383-074-2020 **el desarrollo de las actividades del protocolo de bioseguridad, implica una disminución adicional a los tiempos disponibles para ejecutar la obra, más aun, teniendo en cuenta que mediante el Decreto 155 de 2020 la Alcaldía Mayor de Tunja ademas se restringieron los tiempos de circulación del personal que trabaja en el sector de la construcción entre 7:30am y 5:00pm.** 9. (...) 10. Que en razon de todas las consideraciones anteriores, las cuales estan recogidas y detalladas en el oficio de interventoria de consecutivo M&R-383-074-2020, se encuentra favorable la cantidad de tiempo estimada como

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

necesaria por el Consorcio Futuro, para agotar el monto presupuestal." (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **4).** Que el **Ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, en su calidad de representante Legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**, quien en virtud del contrato 067 de 2017 tiene a cargo la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central", manifiesta mediante comunicación M&R-383-120-2020, con asunto "SOLICITUD DE PRÓRROGA" que: (...) Dando alcance al concepto rendido mediante oficio M&R-383-074-2020 y en atención a los decisiones del comité de obra n°51, por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega de solicitud formal de prórroga al contrato de obra n°64 de 2018, por una cantidad de tiempo de CIENTO DIEZ (110) DIAS y en virtud tanto de los argumentos como de los análisis expuestos ampliamente en los documentos adjunto a este oficio (...) y agrega mediante oficio M&R-383-074-2020, con asunto "AFECTACIÓN DE TIEMPOS DEL PROYECTO POR LAS REGULACIONES DADAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SOLICITUD DE PRORROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA" señaló: (...) **Después del inconveniente con la cimentación (Presencia del tubo de Veolia) el contratista reprograma asumiendo los tiempos perdidos pero esto bajo las siguientes condiciones** 1. Que se le permitiera trabajar horarios nocturnos y festivos en el plazo restante 2. Que todo estuviera definido o que se fuera definiendo a la mayor celeridad. (...) 1. El tiempo laborable **Con la pandemia y después de la segunda suspensión: en el plazo restante SE REDUJO 2. Y adicionalmente surgieron los tiempos de desarrollo del protocolo, en contra de ese tiempo laborable restante AFECTACIÓN POR Cambios normativos en la jornada laboral** (...) En que nos deja esto: 1. En que, el tiempo laborable que tenía el contratista debería ser restablecido y esto si afectaría el plazo total contractual porque no se trata de hacer simplemente un corte como en la primera suspensión, sino de restablecer la cantidad de tiempo que tenía para trabajar el contratista en los 4 meses que le quedaban de plazo (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **5).** La **Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación UPTC-I-DSC-JUR-2020-002** y con asunto Solicitud de Prórroga No. 01 a los contratos N° 64 de 2018 y N° 67 de 2017, manifiesta que el Formato A-DSC-P02-F12 SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO; que reúne las consideraciones tenidas en cuenta por la interventoría durante la revisión de la solicitud de prórroga realizada por el CONSORCIO FUTURO, firma constructora del proyecto en comento. "(...) Es preciso indicar que la Supervisión revisó los soportes que acompañan la solicitud en mención, verificando los argumentos dados por la interventoría y el contratista de obra, en relación a la ejecución de las actividades planteadas para la finalización de la Construcción del Edificio de Posgrados frente a las limitaciones de tiempo para las jornadas de trabajo. La Supervisión evidenció la pertinencia de la prórroga frente a los efectos no previsibles generados por la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, por lo tanto se considera viable técnicamente ya que obedece a situaciones ajenas a la voluntad de las partes y que son de cumplimiento obligatorio. Se aclara que la presente solicitud de Modificatorio al contrato requiere una Prórroga al tiempo de ejecución por el término de CIENTO DIEZ (110) días calendario de acuerdo a los motivos expresados en la presente comunicación y los anexos que la acompañan. Atentos a su respuesta con el fin de realizar los trámites pertinentes a la solicitud de Prórroga No. 01 o de lo contrario procederemos a recibir el contrato en las condiciones del plazo inicialmente pactados, ya que, los contratos en mención tienen fecha de terminación proyectada el 03 de Octubre de 2020". (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **6).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del Interventor del Contrato y del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación. **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del interventor del contrato y **el jefe del Departamento de supervisión y control, quien conforme a la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Contrato 064 de 2018 cuenta como aval del supervisor, a la prórroga solicitada por la interventoría. 8).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 09 de 2018² que autorizó la contratación materializada en contrato 064 de 2018. Ahora bien, conforme a parágrafo del artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, *prórrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6*, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior; de conformidad con ello, **es el señor rector el competente para la realización de la presente al sobrepasar la cuantía el contrato inicial ya que se cuenta con autorización para realizar prórroga No. 1 al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central, mediante Acuerdo 040 de fecha 10 de septiembre de 2020. 9).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó **“...RECOMENDAR al señor Rector la publicación de PRORROGA No 1 del contrato 064 del 2018, por un tiempo de ciento diez (110) días calendarios, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC”, con base en el concepto técnico del interventor del Contrato, Departamento de Supervisión y Control, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. 10).** Que mediante acuerdo 040 de 10 de septiembre de 2020 “Por el cual se autoriza al rector de la Universidad a realizar prórroga No. 1 al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central” el Consejo Superior de la Universidad en su artículo 1 resolvió **“AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la prórroga No. 1 al contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto “Contratar la construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”, conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), modificado por el Acuerdo 064 de 2019”. 11).** Por todo ello al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato **“...fundada en razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero-...”,** no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad **“...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado...”** Y además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos es viable se realicé la respectiva prórroga. **12).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado.** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO FUTURO, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 064 de 2018 que tiene por objeto CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC en término de ciento diez (110) días Calendario Contados a partir del vencimiento del término. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019 y se encuentra autorizado por el Consejo

² 31 de Enero de 2018 “Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones”

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

Superior mediante Acuerdo 040 de 2020. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los primero (1) del mes Octubre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO FUTURO

Representante legal **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, C.C. No. 79.387.420 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica